

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR\_LBTP\_120.06

México D.F. a 29 de agosto de 2006

Asunto: Resultados de Juntas Técnicas para  
determinación de clasificación arancelaria

Derivado de la participación de esta Confederación en los Comités de Operación Aduanera, la Administración Central de Operación Aduanera proporcionó diversos oficios relativos a criterios derivados de los asuntos expuestos en dicho Comité.

Por lo anterior, se les informa que mediante oficio número 326-SAT-I-40891, de fecha 26 de junio del presente año, el cual se adjunta a la presente para su conocimiento, la citada Administración Central reiteró a los Administradores de las Aduanas que para efectos de la determinación de la clasificación arancelaria de una mercancía, deben considerar los resultados obtenidos en las Juntas Técnicas realizadas por otras aduanas, con el objeto de evitar la emisión de criterios contrarios en dicha materia.

Hacemos de su conocimiento la presente información con la finalidad de que le sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)